



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0461-R-2025 PIURA, 24 de junio del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000917-0601-25-2 que contiene el Oficio N° 0901-DGADM-UNP-2025 del 02.Jun.2025 presentado por la Dirección General de Administración solicitando la delegación a la Unidad de Recursos Humanos de las funciones de integridad de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, el Informe N° 832-2025-OCAJ-UNP del 16.Jun.2025 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 2636-R-UNP-2025 del 19.Jun.2025 del Despacho Rectoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531, del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0901-DGADM-UNP-2025 del 02.Jun.2025, el Dr. CPC. Jorge E. Garcés Agurto, Director General de Administración solicita la delegación a la Unidad de Recursos Humanos de las funciones de integridad de la Universidad Nacional de Piura;

Que, al respecto, con Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, se aprueba el "Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público", el cual tiene por finalidad fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas; y, asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público. Precizando en su Artículo 7° la obligatoriedad de la implementación del Modelo de Integridad señalando textualmente: "En el marco de la lucha contra la corrupción, la implementación del Modelo de Integridad es obligatoria en todas las entidades públicas comprendidas en la presente norma, sin perjuicio de la evaluación que efectúe la Secretaría de Integridad Pública.";

Que, en esa línea, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, señalando en su numeral 7.3.4. que la Oficina General de Recursos Humanos es la "Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda. La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad. Cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad.";

Que, de acuerdo con ello, mediante Informe N° 832-2025-OCAJ-UNP del 16.Jun.2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, indica textualmente: "(...) 2.5 Atendiendo a lo señalado, tenemos que, lo petitionado por el Director General de Administración, y que es materia de análisis en el presente informe, encuentra amparo legal, en la aplicación de lo dispuesto en el Numeral 7.3.4 in fine de la DIRECTIVA N° 001-2024-PCM/SI - DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y EJERCICIO DE LA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0461-R-2025 PIURA, 24 de junio del 2025

FUNCIÓN DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA por cuanto se dispone que La Oficina General de Recursos Humanos EJERCE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD POR DELEGACIÓN EXPRESA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad; en consecuencia, CORRESPONDE, para el caso que nos ocupa, que el Señor Rector, Delege de forma expresa (mediante acto administrativo) la Función de Integridad a la Unidad de Recursos Humanos, disponiendo también, que el Jefe de dicha Unidad, ejercerá el rol de Oficial de Integridad en la UNP. RECOMENDACIONES. - a) Se debe ALUTORIZAR la Emisión de la resolución rectoral con la que se resuelva: "ARTICULO 1°.- DELEGAR la función de integridad a la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3 4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP Aprobada por la Resolución de Secretaría de integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, con el objeto de impulsar el modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad. ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos es el responsable del rol de Oficial de Integridad y debe cumplir con las funciones establecidas en el numeral 6.4 de la Directiva N 001-2024-PCM/SIP" ... b) Se EMITA la Resolución correspondiente";

Que, mediante Oficio N° 2636-R-UNP-2025 del 19.Jun.2025, el Despacho Rectoral autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, la función de integridad a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3 4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP aprobada por la Resolución de Secretaría de integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, con el objeto de impulsar el modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad.

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos es el responsable del rol de Oficial de Integridad y debe cumplir con las funciones establecidas en el numeral 6.4 de la Directiva N 001-2024-PCM/SIP y demás que correspondan en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., VRI, DGA, FACULTADES(14), OCAJ, OPYPTO, URH, ARCHIVO
22copias/VAGV



Abg. Yvessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Wilson Geronimo Sancarranco Córdova
Encargado Despacho Rectoral